



NOTA: Este texto constituye la traducción al castellano del acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Consejo Ejecutivo de 23 de marzo de 2026, originalmente redactado en catalán.

#### **4.5. Convenio entre el Consejo Insular de Menorca y Club Tennis Ciutadella para la mejora de las instalaciones deportivas para llevar a cabo el torneo de tenis ATP 100 Challenger (exp. 2711-2026-000001)**

El Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes del Consejo Insular de Menorca tiene previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2026, aprobado por acuerdo del Consejo Ejecutivo en sesión de carácter extraordinario de 21 de noviembre de 2025, la concesión de una ayuda con carácter nominativo a favor del Club de Tenis Ciutadella, con CIF G07129695, para mejorar las instalaciones deportivas para llevar a cabo el torneo de tenis ATP 100 Challenger.

En el artículo 70.9 de la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de autonomía de las Islas Baleares, se establecen como competencias propias de los consejos insulares las materias de deporte y ocio, así como el fomento y la promoción de las actividades deportivas.

La Federación Española de Tenis ha otorgado a Menbios SL la organización del torneo de Tenis ATP 100 Challenger para el año 2027, que tendrá lugar en el Club Tenis Ciutadella, tal como recoge el certificado del secretario general de la RFET, el señor Joan Querol Maria, que consta en el expediente. Por lo tanto, el Club Tenis Ciutadella es la única instalación que tiene otorgado un acontecimiento singular como este.

El objeto de estas ayudas es apoyar al CT Ciutadella para mejorar las instalaciones deportivas del CT Ciutadella para acoger el torneo de tenis ATP Challenger 100.

De hecho, acoger un acontecimiento como la ATP requiere disponer de unas instalaciones deportivas en condiciones que garanticen la seguridad y la salud de los deportistas. Actualmente, las instalaciones del club, incluso con las mejoras que se han hecho durante el último año, todavía no garantizan bastante estas necesidades. Por eso, se pone de manifiesto la importancia de continuar implementando una serie de mejoras, la envergadura de las cuales el club no puede asumir.

Por esta razón, el club expresa la necesidad de contar con la colaboración del Consejo Insular, ya que acoger acontecimientos como este requiere unas instalaciones deportivas en condiciones para garantizar la seguridad y salud de los deportistas.

El Club Tenis Ciutadella justificó correctamente el correlativo convenio anterior.

La memoria justificativa de fecha 20 de marzo de 2026 consta en el expediente.

El Consejo Insular de Menorca manifiesta el interés y el compromiso de apoyar al CT Ciutadella, dada la importancia de acoger el Torneo ATP 100 Challenger en 2027 y mantener esta competición en los años próximos en la isla de Menorca. Por eso, se propone a instancia de parte, vista la solicitud presentada por la entidad, formalizar el convenio de colaboración, dada la previsión en los presupuestos vigentes de una ayuda nominativa a favor del CT Ciutadella para mejorar las instalaciones deportivas para poder acoger el torneo de tenis ATP 100 Challenger.



Dada la propuesta del consejero ejecutivo del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes;

El Consejo Ejecutivo, por unanimidad de los cinco miembros presentes (señora Reynés Calvache, señora Torrent Pallicer, señora Taltavull Fernández, señor Pons Torres y señor Delgado Díaz) y en votación ordinaria, adopta el siguiente

**ACUERDO:**

**Primero.** Aprobar el convenio entre el Consejo Insular de Menorca y el CT Ciutadella para mejorar las instalaciones deportivas para acoger el torneo de tenis ATP 100 Challenger por importe y con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

Entidad beneficiaria	CIF	Importe máximo	Aplicación presupuestaria
Club Tenis Ciutadella	G07129695	700.000,00 €	34100-7890006

**Segundo.** Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria, para su conocimiento y tenga los efectos que corresponden.

**Tercero.** Nombrar el técnico de deportes Pere Calafat Ponsetí instructor de este expediente.

**Cuarto.** Comunicar a la base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) este acuerdo, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

**ANEXO I**

**Convenio entre el Consejo Insular de Menorca y Club Tenis Ciutadella para la mejora de las instalaciones deportivas para acoger el torneo de tenis ATP 100 Challenger**

**Partes**

Juan Domingo Pons Torres, consejero ejecutivo del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes del Consejo Insular de Menorca, en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 33 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, y por el Decreto de presidencia n.º 92/2023, de 10 de julio (BOIB n.º 95 de 11 de julio de 2023).

Ana Vilafranca Quintana, presidenta del Club Tenis Ciutadella, con CIF G07129695, en virtud del acuerdo de la asamblea constituyente de la entidad de 11 de octubre de 2024, y de conformidad con el artículo 14 de los Estatutos de la entidad.

**Antecedentes**

1. Dado que la Federación Española de Tenis ha otorgado a Menbios SL la organización del torneo de tenis ATP 100 Challenger para el año 2027, que tendrá lugar en el Club Tenis Ciutadella, tal como recoge el certificado del secretario general de la RFET, el señor Joan Querol Maria, que consta en el expediente.
2. El hecho de ser otra vez la sede del torneo supone la continuación de importantes esfuerzos que, por razones presupuestarias, solo se pueden emprender si, además del apoyo de la masa social y de los patrocinios, se cuenta



con la ayuda de las instituciones de las Islas Baleares y que permitirán fidelizar la celebración de este torneo singular en la isla.

3. El CIM y el CT Ciutadella firmaron un convenio por una primera actuación de mejora de las instalaciones deportivas para llevar a cabo el torneo de tenis ATP 100 Challenger en fecha 9 de octubre de 2025. El importe concedido (200.000 €) fue correctamente justificado.

4. Esta ayuda se tramita a instancia de parte del CT Ciutadella, que, mediante registro n.º GE/006313/2026, de 26 de febrero de 2026, solicitó la colaboración del Consejo Insular de Menorca para finalizar el 100 % de las actuaciones previstas para hacer las mejoras necesarias para poder acoger torneo ATP Challenger en condiciones óptimas el 2027 y de ahora en adelante, por un importe de 700.000 €.

5. En ejercicio de sus competencias en materias de deporte y ocio, así como en el fomento y la promoción de las actividades deportivas, el CIM quiere apoyar al CT Ciutadella para hacer las mejoras necesarias para poder acoger torneo ATP Challenger, puesto que este acontecimiento deportivo tiene un amplio eco deportivo y social; contribuye a reforzar la imagen de Menorca, y refuerza y fomenta la práctica deportiva del tenis en la isla de Menorca.

6. Por eso, dado que el Club Tenis Ciutadella es la única entidad que tiene otorgada la organización de un acontecimiento tan singular como es un torneo ATP 100 Challenger, el presupuesto general del CIM para el ejercicio 2026 (BOIB n.º 14 de 29 de enero de 2026) incluye la ayuda nominativa de 700.000 € a favor del CT Ciutadella para mejorar las instalaciones deportivas para acoger el torneo de tenis ATP 100 Challenger.

Ambas partes nos reconocemos la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio, de acuerdo con los siguientes

**Pactos:**

**Primero. Objeto y finalidad**

El objeto de este convenio es regular la concesión de una subvención nominativa al CT Ciutadella para mejorar las instalaciones deportivas para llevar a cabo el torneo de tenis ATP 100 Challenger, comoquiera que la singularidad de este acontecimiento permite, por un lado, el fomento de la práctica deportiva en la isla —en este caso el tenis— y, por otro lado, situar Menorca en el centro de la promoción del deporte gracias al amplio eco mediático y social que consigue.

Todo esto, sobre todo teniendo presente que la mejora de las instalaciones incide positivamente en la promoción y la práctica de la actividad física, con los beneficios inherentes que esto comporta para la salud y el bienestar de la ciudadanía, así como para la transmisión de valores como el esfuerzo, la constancia, la cooperación y el respeto.

El periodo de ejecución de la actuación subvencionada es de día 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

El presupuesto de gastos presentado por la entidad en relación con la actividad subvencionada es de 700.000 €.

**Segundo. Compromisos del Club Tenis Ciutadella**



1. En el momento del acuerdo y firma del convenio, la entidad se compromete a disponer del acuerdo o compromiso por parte de la organización de la ATP que el acontecimiento deportivo se hará en las instalaciones del Club Tennis Ciutadella.
2. Durante la vigencia del convenio, la entidad se compromete a disponer de la siguiente documentación:
  - Calendario de ejecución una vez expedidas las licencias de obra necesarias.
  - Documentación técnica de las actuaciones de acuerdo con el cuadro del punto 3 de este pacto.
3. La entidad se compromete a tramitar y hacer un seguimiento técnico de las actuaciones para ejecutar, sin perjuicio que puedan sufrir alguna modificación, definidas en el cuadro siguiente durante la vigencia del convenio y dirigidas a la mejora de las instalaciones deportivas del club:

<b>Actuaciones previstas en el convenio</b>	<b>Importe previsto (IVA incluido)</b>
Redacción del proyecto, topografía, redacción del proyecto de actividades, dirección de obras	43.945,93 €
Estudio geotécnico	1.735,75
Reforma de gradas pista central, 46 % obra restantes de la fase 1 (pista central) Estructura de ojo de halcón Sillas de la pista central Reconversión de la pista de squash y alrededores del gimnasio Altillo del gimnasio Movimiento de tierras, accesos y revestimiento alrededor del edificio social del club	650.040,65 €
<b>Total</b>	<b>700.000 €</b>

4. Estos son importes provisionales, si hay remanente de una de las partidas se podrá traspasar a otras partidas de las mencionadas anteriormente, siempre que no se supere el importe total de las actuaciones.
5. Si surge la necesidad o conveniencia de modificar alguna de las actuaciones previstas, el CT Ciutadella lo tendrá que solicitar al Consejo Insular de Menorca, quien tendrá que mostrar la conformidad, y tendrá que justificar los motivos de los cambios y presentar la documentación técnica de la propuesta de las nuevas actuaciones.
6. Se tiene que acoger el acontecimiento ATP 100 Challenger de tenis en 2027 y los que le conceda la organización de la ATP de ahora en adelante.
7. Hay que ceder las instalaciones para llevar a cabo acontecimientos deportivos singulares en Menorca patrocinados por el Consejo Insular de Menorca, como son los IGA.
8. Se tienen que destinar las instalaciones del Club de Tenis Ciutadella a la promoción, iniciación y competición deportiva, especialmente del tenis, durante un periodo de como mínimo cinco años.
9. En el supuesto de que el importe del gasto subvencionable supere las cantidades establecidas para la contratación menor en la normativa vigente de contratación pública, se tienen que solicitar como mínimo tres



ofertas de proveedores diferentes previamente a la contratación, excepto que por las características especiales del objeto del contrato no exista en el mercado un número suficiente de proveedores que lo presten o lo suministren, o salvo que el gasto se haya efectuado antes de la solicitud de la subvención.

10. Hay que justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, de conformidad con lo establecido en el pacto sexto.

11. Se tiene que acreditar que se está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y el CIM. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social no será necesaria en el supuesto de que se haya autorizado expresamente al CIM a consultar estos datos.

12. Hace falta que la entidad aporte declaración responsable con indicación detallada de las ayudas solicitadas o concedidas por otras entidades o administraciones, conforme a la normativa vigente, para garantizar la compatibilidad de la subvención solicitada con otras ayudas. (Anexo. Relación nominativa de los gastos de las ayudas del CIM y otros ingresos obtenidos por la misma actividad).

13. Hay que aportar declaración responsable (anexo I) con indicación de no estar sometida a ninguna de las circunstancias que se recogen en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE 276 de 18 de noviembre de 2003), y en el artículo 10 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB n.º 196 de 31 de diciembre de 2005), que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones públicas reguladas en la mencionada ley.

14. Es un compromiso colaborar y proporcionar la documentación y la información sobre la actividad subvencionada que le requiera el Consejo Insular de Menorca.

15. Tiene que someterse a las actuaciones de comprobación y control que efectúen el Consejo Insular de Menorca y el resto de organismos competentes para la fiscalización de las cuentas públicas.

16. La entidad tiene que comunicar inmediatamente al Consejo Insular de Menorca cualquier eventualidad que altere o que dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado, en particular si se pueden derivar retrasos en la ejecución o si pueden afectar el coste total, y solicitar la autorización previa y expresa del Consejo Insular para hacer cualquier modificación sustancial del proyecto objeto de ayuda. Las solicitudes de modificación tienen que ser motivadas, se tienen que formular inmediatamente a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y tienen que especificar las repercusiones presupuestarias que impliquen.

17. El club tiene que hacer constar el apoyo del CIM de manera explícita en los materiales informativos y de difusión, así como en las acciones de publicidad relativas al objeto de este convenio, mediante la incorporación de la imagen corporativa.

18. Si corresponde, hay que dejar constancia de la percepción y la aplicación de la subvención en los libros de contabilidad o en los libros de registro de acuerdo con la legislación mercantil o fiscal aplicable.

19. La entidad tiene que conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.



### Tercero. Compromisos del Consejo Insular de Menorca

1. El CIM tiene que conceder al Club Tennis Ciutadella una subvención económica para las actuaciones de mejora de las instalaciones deportivas para acoger el torneo ATP Challenger, tal como se especifica en el pacto segundo, por un importe máximo de 700.000,00 €, según el siguiente detalle:

Ejercicio	Importe	Aplicación presupuestaria
2026	700.000 €	34100-7890006

El importe de la subvención constituye el 100 % del coste total de las actuaciones efectivamente llevadas a cabo por el CT Ciutadella, siempre que se ajusten a los requisitos establecidos en el pacto primero de este convenio y sean correctamente justificadas en el plazo previsto en el pacto sexto.

Este compromiso financiero ha sido objeto de informe específico de valoración de las repercusiones del gasto en el cumplimiento por parte del CIM de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. Hay que abonar el importe de la ayuda una vez justificada de la manera establecida en el pacto sexto y de acuerdo con las disponibilidades de tesorería del CIM una vez acreditado que la entidad está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Se podrán llevar a cabo pagos parciales o fraccionados de la ayuda concedida de acuerdo con el ritmo de ejecución de las actuaciones subvencionadas y en proporción equivalente a la justificación presentada, de acuerdo con el detalle siguiente:

- Un pago parcial del 50 % del importe máximo concedido, siempre que se justifique, mediante documentación acreditativa (presentando facturas y un certificado del representante de la entidad por valor del 50 % del importe máximo concedido).
- Un pago parcial del 25 % hasta el 75 % del importe máximo concedido, siempre que se justifique, mediante documentación acreditativa (presentando facturas y un certificado del representante de la entidad por valor del 75 % del importe máximo concedido).

De acuerdo con la base de ejecución 24.3 del presupuesto vigente, se acepta que la justificación del pago se haga en un plazo máximo de tres meses desde el pago de la aportación insular.

### Cuarto. Compatibilidad

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras entidades, sin perjuicio de la obligación de la entidad beneficiaria de comunicarlo al CIM. El importe de las subvenciones o ayudas obtenidas no puede superar en ningún caso, de manera aislada o con concurrencia con otras ayudas o cualquier tipo de ingreso generado por la misma actividad, el coste de la actividad subvencionada.

### Quinto. Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables, siempre que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada (mejora de las instalaciones deportivas para llevar a cabo el torneo de tenis ATP 100



Challenger), resulten estrictamente necesarios para su desarrollo, figuren en el presupuesto de gastos presentado por la entidad en la solicitud de subvención y se realicen en el plazo establecido en el pacto primero:

- a) Redacción del proyecto, topografía, redacción del proyecto de actividades, dirección de obras.
- b) Estudio geotécnico.
- c) Reforma de gradas de la pista central, 46 % de la obra restante de la fase 1 (pista central).
- d) Estructura del ojo de halcón.
- e) Sillas de la pista central.
- f) Reconversión de pista de squash y alrededores del gimnasio.
- g) Altillo gimnasio.
- h) Movimiento de tierras, accesos y revestimiento alrededor del edificio social del club.

2. No se consideran gastos subvencionables:

- a) Los gastos que no respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada establecida en este convenio.
- b) Los gastos adquiridos con un coste superior al valor de mercado.
- c) Los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales, los gastos periciales para la ejecución del proyecto subvencionado y los de administración específicos si no están directamente relacionadas con la actividad subvencionada y no son indispensables para su preparación o ejecución adecuada.
- d) Los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, los recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.
- e) Los tributos no abonados de manera efectiva por el beneficiario.
- f) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta. Por lo tanto, en ningún caso no puede ser un gasto subvencionable el impuesto del valor añadido (IVA), excepto el IVA no recuperable cuando sea costeado de manera efectiva y definitiva por el beneficiario.
- g) Las actuaciones no incluidas dentro del periodo elegible

#### **Sexto. Justificación de la subvención**

1. El CT Ciutadella tiene que presentar la documentación relativa a la justificación de la subvención como máximo el día 31 de diciembre de 2026, salvo que haya causas excepcionales que lo impidan y que la entidad beneficiaria tendrá que alegar por escrito. Vistas estas alegaciones, el CIM podrá ampliar el plazo de justificación de la ayuda concedida, que no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido.

Así mismo, se prevén las siguientes justificaciones parciales:



La entidad podrá presentar las justificaciones parciales a partir de la firma del convenio:

- Una justificación parcial del 50 % del importe máximo concedido, siempre que se justifique, mediante documentación acreditativa (presentando facturas y un certificado del representante de la entidad por valor del 50 % del importe máximo concedido).
- Una justificación parcial del 25 % hasta el 75 % del importe máximo concedido, siempre que se justifique, mediante documentación acreditativa (presentando facturas y un certificado del representante de la entidad por valor del 75 % del importe máximo concedido).

2. El Club Tennis Cituadella tiene que justificar completamente el coste íntegro de la actuación (no solo el importe de la subvención otorgada por el CIM), de acuerdo con el presupuesto que consta a la solicitud de la subvención presentada.

3. La subvención se tiene que justificar de acuerdo con el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, mediante la presentación de una cuenta justificativa según modelo normalizado, que tiene que contener la documentación siguiente:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio en la cual se detallan las actividades hechas y se valoren los resultados obtenidos. También se tendrán que hacer constar las desviaciones que se hayan podido producir en relación con el proyecto y el presupuesto presentados en la solicitud de subvención.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades hechas con el siguiente contenido:

—Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago. Si la subvención se ha concedido de acuerdo con un presupuesto estimado, se tienen que indicar las desviaciones acontecidas. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. (Anexo. Relación nominativa de los gastos de las ayudas del CIM y otros ingresos obtenidos por la misma actividad).

—Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

—Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31,3 de la Ley general de subvenciones, ha tenido que solicitar el beneficiario. Hay que justificar que la elección entre las ofertas presentadas se ha hecho de acuerdo con criterios de eficiencia y economía. En el supuesto de que la elección no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa, esta elección se tiene que justificar expresamente en una memoria.

—La carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de estos.

c) Elementos de difusión y publicidad.



El CIM puede exigir otros documentos y hacer las comprobaciones que considere necesarias, incluso de los libros de contabilidad de la entidad. Así mismo, puede inspeccionar las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder, por normativa legal o reglamentaria, a otros organismos o instituciones.

4. El CIM tiene que revisar la documentación justificativa presentada y, si detecta errores o deficiencias, tendrá que requerir al beneficiario que las enmiende en el plazo improrrogable de diez días hábiles.

Si el gasto justificado supera el importe del presupuesto subvencionado, la posible desviación presupuestaria irá a cargo de la entidad subvencionada. En cambio, si el gasto justificado es inferior al importe del presupuesto subvencionado (700.000 €), se tiene que reducir proporcionalmente la subvención concedida.

5. De acuerdo con la base de ejecución 24.3 del vigente presupuesto, se aceptará que la justificación del pago se haga en un plazo máximo de tres meses desde el pago de la aportación insular.

6. En el supuesto de que el beneficiario no presente la justificación en el plazo establecido, el CIM la requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. Este requerimiento tendrá la consideración de inicio de expediente de revocación o reintegro que corresponda.

#### **Séptimo. Consecuencias en caso de incumplimiento**

1. Es consecuencia del incumplimiento la revocación y el reintegro de la ayuda concedida, de acuerdo con lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el resto de la normativa aplicable en materia de subvenciones en los casos de incumplimiento total o parcial de los objetivos, de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención; de carencia de justificación total o parcial de la ayuda concedida y en el resto de incumplimientos previstos en la normativa mencionada.

Previamente, el instructor tendrá que valorar el grado de incumplimiento, si es consecuencia de actuaciones dolosas o negligentes y si ha habido buena o mala fe, y propondrá la revocación y reintegro de la ayuda mediante la aplicación de un porcentaje de minoración según la naturaleza de la falta y de acuerdo, entre otros, con los siguientes criterios:

—Retraso en la presentación de la justificación: minoración de un 1 % por día de retraso.

—No hacer constar el apoyo del CIM de manera explícita en los materiales informativos y de difusión, así como en las acciones de publicidad relativas al objeto de este convenio, mediante la incorporación de la imagen corporativa: minoración del 5 %.

2. Las cantidades que se tengan que reintegrar tienen la consideración de ingresos de derecho público y les es aplicable la vía de apremio.

En el supuesto de que se hayan hecho pagos anticipados, la entidad beneficiaria tendrá que reintegrar las cantidades recibidas, más el interés de demora, contados desde que el pago se hizo efectivo.

3. La obligación de reintegro que se establece en este pacto es independiente de las sanciones que, si procede, sean exigibles.

#### **Octavo. Infracciones y sanciones administrativas**

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables es el establecido en el título V del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones.



De acuerdo con el artículo 69 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, el órgano competente para imponer las sanciones que se deriven de infracciones leves o graves del lo establecido en este convenio y de la normativa aplicable en materia de subvenciones es el consejero ejecutivo competente por razón de la materia. En cambio, en el caso de infracciones muy graves, el órgano competente es el Consejo Ejecutivo.

#### **Noveno. Modificación**

La modificación del contenido del convenio requiere el acuerdo unánime de las partes.

#### **Décimo. Causas de resolución**

Este convenio se resolverá, con audiencia previa de las partes, por las causas siguientes:

- El mutuo acuerdo entre las partes, que se tendrá que documentar por escrito.
- El incumplimiento grave o manifiesto de las obligaciones de una de las partes firmantes del convenio.

En este caso, cualquiera de las partes puede notificar un requerimiento a la parte incumplidora para que cumpla con las obligaciones o los compromisos que se consideran incumplidos en un plazo determinante. Este requerimiento se tiene que comunicar a la comisión de seguimiento y a las otras partes firmantes. Si, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, el incumplimiento persiste, la parte que lo dirigió tiene que notificar a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y el convenio se entiende resuelto.

- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de poder llevar a cabo el objeto de este convenio.
- La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- La denuncia expresa de cualquiera de las partes para separarse de forma unilateral del convenio, que se tiene que comunicar por escrito al resto de partes con una antelación mínima de tres meses. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia.

#### **Undécimo. Naturaleza y régimen jurídico**

Este convenio tiene naturaleza administrativa. En todo aquello que no prevé expresamente, regirán las disposiciones aplicables al Consejo Insular de Menorca en materia de subvenciones, especialmente las contenidas en las normas siguientes:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.



### **Doceavo. Seguimiento, vigilancia y control**

Las dudas y las discrepancias que surjan en la ejecución de este convenio se tratarán en una comisión mixta de seguimiento formada por dos representantes designados por los sujetos firmantes en régimen de paridad.

En la constitución de la comisión se designarán las personas que llevarán a cabo las funciones de presidencia y secretaría, que pueden tener un carácter rotatorio.

La comisión mixta de seguimiento se tiene que reunir siempre que lo solicite por escrito una de las partes. El régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos será el que establece la Ley 40/2015, de 2 de octubre, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

El conocimiento y la resolución de todas las cuestiones que se planteen en relación con el cumplimiento, la interpretación, la resolución y los efectos de este convenio que no puedan ser resueltas por la comisión mixta de seguimiento, a falta de acuerdo entre las partes, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

### **Decimotercero. Protección de datos de carácter personal**

Ambas partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal de acuerdo con lo que determina el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales; así como a cualquier otra normativa reguladora de protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este convenio y que no contradiga, se oponga o sea incompatible con el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018.

### **Decimocuarto. Vigencia**

Este convenio será vigente desde el día de la firma hasta el 3 de marzo de 2027.

Como muestra de conformidad, firmamos este convenio en el lugar y en la fecha de las firmas electrónicas que constan en este documento.

**ANEXO.** Relación nominativa de los gastos de las ayudas del CIM y otros ingresos obtenidos por la misma actividad (consta en el expediente).